



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

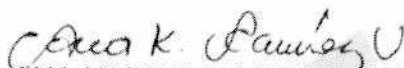
Ubicación 5322
Condenado MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ
C.C # 1147687214

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 21 de Marzo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 076-2024 del NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), RECONOCE REDENCION Y DETERMINA TIEMPO FISICO Y REDIMIDO, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 22 de Marzo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 5322
Condenado MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ
C.C # 1147687214

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Marzo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 27 de Marzo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Radicación: 25754-60-08-840-2016-00626-00

Nº interno: 5322

Condenado: MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ

Delito: TENTATIVA HOMICIDIO

Auto interlocutorio: 076-2024

Decisión: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C., Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Materia de la decisión

Decidir frente al reconocimiento de redención de pena conforme a la documentación allegada por el reclusorio.

Actuación

El 10 de febrero de 2017, el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca), condenó a María Viviana Bello Martinez, a la pena principal de 12 años y 6 meses de prisión, como autora de homicidio agravado tentado; siéndole negada la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria.

La sentenciada viene privada de la libertad desde el 19 de agosto de 2016, fecha en la que se produjo su captura, actualmente en el Reclusión de Mujeres el Buen Pastor.

Cuenta con doce (12) meses y veintisiete (27) días de rebaja punitiva de redención de pena, así:

Fecha de la decisión	Meses	Días
04 de enero de 2018	00	06
24 de septiembre de 2018	03	27
22 de abril de 2019	02	06
02 de marzo de 2020	00	03
16 de septiembre de 2020	02	16
01 de febrero de 2021	01	08
14 de abril de 2021	00	20
28 de julio de 2021	00	11
25 de agosto de 2021	00	20
03 de diciembre de 2021	00	15
15 de marzo de 2023	00	15

Consideraciones

De la redención de pena por trabajo



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

El artículo 82 de la ley 65 de 1993, prevé la fórmula requerida para el reconocimiento de las actividades de resocialización intramural, específicamente, la relativa a trabajo como reporta ahora la autoridad penitenciaria en los certificados allegados

Certificado	Mes reportado	Días hábiles	Horas Reportadas	Horas permitidas por ley para trabajo
19054264	Julio de 2023	26	78	208
	Agosto de 2023	27	81	216
	Septiembre de 2023	26	75	208
	Octubre de 2023	26	78	208
	Noviembre de 2023	26	78	208
19088527	Diciembre de 2023	26	208	208
Total Horas reportadas 598				

El artículo 101 de la Ley 65 de 1993, condiciona la redención de pena a la evaluación que se haga del trabajo, la educación o enseñanza y la conducta del interno, al punto que si estas son negativas, el Juez de Ejecución de Penas debe abstenerse de conceder dicha redención; tenemos que durante los meses, en que la penada desarrolló actividades de trabajo certificadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), su conducta fue calificada como buena y ejemplar y el desempeño sobresaliente.

Ante tal panorama, las 598 horas susceptibles de reconocimiento se dividen entre 8 como horas máximas de redención por día y dividido por 2 como días a redimir, para un total de treinta y siete punto tres (37,3) días, resultando así un equivalente a treinta y siete (37) días de redención, lo que es igual a un (01) mes y siete (07) días.

Señalar que con lo aquí reconocido el condenado completa catorce (14) meses y cuatro (04) días de rebaja punitiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Resuelve:

PRIMERO: Reconocer a favor de la sentenciada María Viviana Bello Martinez, un (01) mes y siete (07) días de redención por trabajo.



Radicación: 25754-60-08-840-2016-00026-00

Nº interno: 5322

Condenado: MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ

Delito: TENTATIVA HOMICIDIO

Auto interlocutorio: 076-2024

Decisión: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

SEGUNDO: Con lo aquí reconocido, la sentenciada ha completado catorce (14) meses y cuatro (04) días de rebaja punitiva.

TERCERO: Remitir copia de la presente determinación a la Oficina Jurídica de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá.

Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la fecha Notifiqué por Estado No. 15 MAR 2024

Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez

La anterior por: _____
El Secretario _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: 13/01/2024 HORA: 11:20

NOMBRE: Maria Viviana Bello

CÉDULA: 1147689214

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____

HUELLA DACTILAR

RE: NI 5322 - 11 AI 076 ; AI 076 Y AI 108 -2024 MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ - REDENCION Y NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Mar 12/03/2024 16:03

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado doctor Alvaro .

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia
Procuradora 219 JIP

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 11:19 a. m.

Para: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 5322 - 11 AI 076 ; AI 076 Y AI 108 -2024 MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ - REDENCION Y NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

Buenos días doctora, se remite AI 076 ; AI 076 Y AI 108 -2024 MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ - REDENCION Y NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL , para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

URGENTE-5322-J11-ARCHIVO DE GESTION-LDRM // RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION FRENTE AL AUTO AI 076-2024 - MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/03/2024 5:14 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (408 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO PELACIÓN. N.I. 5322 - MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ ..pdf;

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 5:14 p. m.

Para: Juliana Andrea Linares Caldas <jlinarec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE-5322-J11-ARCHIVO DE GESTION-LDRM // RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION FRENTE AL AUTO AI 076-2024 - MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ

De: Juzgado 11 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 4:55 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION FRENTE AL AUTO AI 076-2024 - MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ

Buen día,

Remito para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
email ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847287
Edificio Kaysser

De: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 4:52 p. m.

Para: Juzgado 11 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION FRENTE AL AUTO AI 076-2024 - MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ

Señores Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, reciban un cordial saludo.

De la manera más cordial y respetuosa, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación conforme al asunto y en los términos del oficio adjunto.

Deseándoles el mayor éxito en su labor.

Cordialmente.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia.
Procuradora 219 JIP



Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2024

Doctor
RAFAEL LEÓNIDAS OSPINO PUCHE
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso 257546008840201600626 NI. 5322
Condenado: MARIA VIVIANA BELLO MARTINEZ
Delito: Tentativa homicidio.
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Respetado doctor:

En calidad de Procuradora 219 Judicial I Penal destacada ante su despacho, me permito interponer y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, contra la decisión de fecha 9 de febrero de 2024, notificada a esta Procuradora el 12 de marzo de la misma anualidad, por medio de la cual se reconoce redención de pena a la condenada *María Viviana Bello Martínez*, en los términos que siguen.

I. EL DISENSO

Conforme a la motivación del auto AI-076-2024 del 09 de febrero de 2024, emitido por el Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la señora *María Viviana Bello Martínez* logró el reconocimiento de actividades de resocialización intramural por *Trabajo*.

De la redención por trabajo.

Así las cosas y acorde con lo que se relaciona en la parte motiva del auto, alcanzó un total de 598 horas redimidas dentro del período julio/2023 a diciembre/2023.

Pues bien, disiente el Ministerio Público de tal resultado por lo siguiente:

El estudio realizado en el mencionado auto se ilustra en el siguiente cuadro:

Certificado	Mes reportado	Días hábiles	Horas Reportadas	Horas permitidas por ley para trabajo
19054264	Julio de 2023	26	78	208
	Agosto de 2023	27	81	216
	Septiembre de 2023	26	75	208
	Octubre de 2023	26	78	208
	Noviembre de 2023	26	78	208
19088527	Diciembre de 2023	26	208	208
Total Horas reportadas 598				



No obstante, llama la atención del Ministerio Público que en auto de fecha 29 de enero de 2024, emitido dentro de este mismo proceso, se usó como fundamento para acreditar redención de pena el certificado número 19054264, mismo que se pretende usar en esta oportunidad para acreditar una distinta y nueva redención de pena a favor de la señora *María Viviana Bello Martínez*.

Para un mejor entendimiento, se incorpora el cuadro que se usó en la motivación del auto del 29 de enero de 2023 y que ilustra lo señalado:

Certificado	Mes reportado	Días hábiles	Horas Reportadas	Horas permitidas por ley para trabajo
19054264	Julio de 2023	26	78	208
	Agosto de 2023	27	81	216
	Septiembre de 2023	26	75	208
	Octubre de 2023	26	78	208
Total horas de trabajo			312	

En este orden de ideas, la redención de pena por trabajo realizada por la señora *Bello Martínez*, en el mes de julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, acreditada bajo el certificado número 19054264 está siendo reconocida doble vez, la primera en el auto del 29 de enero de 2023 y la segunda en el auto que se estudia.

En conclusión, la motivación del auto no justifica racionalmente la decisión adoptada.

De la racionalidad de la motivación.

En este entendido, señala *Taruffo*, que... “lo que se le exige al juez cuando se le impone la obligación de motivación, es suministrar una justificación racional de su decisión, es decir, desarrollar un conjunto de argumentaciones que hagan que su decisión resulte justificada sobre la base de criterios y estándares intersubjetivos de razonamiento. Si se acoge, como parece necesario, la concepción de la justicia, (...) con referencia a ordenamientos que están marcados por el principio de legalidad, resulta evidente que la motivación de la sentencia consiste precisamente en un discurso justificativo en el que el juez enuncia y desarrolla las buenas razones que fundamentan la legitimidad y la racionalidad de la decisión. Desde este punto de vista, el razonamiento del juez resulta bastante complejo y heterogéneo sobre el plano cualitativo, al estar formado por tres partes principales: a) el razonamiento decisorio, por medio del cual el juez llega a la formulación (o descubrimiento) de la decisión; b) la formulación de la decisión de hecho y de derecho; c) la justificación de la decisión por medio de argumentaciones racionales.”¹

¹ TARUFFO, Michelle. Páginas sobre Justicia Civil: La motivación de la Sentencia. Madrid, Barcelona, Editorial Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. 2009, p. 520
Procuraduría 219 Judicial I Penal
Carrera 10 # 16 – 82 Piso 6º
aasanchez@procuraduria.gov.co



Descendiendo al caso concreto y una vez revisada la carpeta procesal, con base en los antecedentes de hecho y el fundamento jurídico con el que se hace el ejercicio argumentativo, se obtuvo que, como redención de pena por trabajo, en el auto objeto de alzada, a la señora *María Viviana Bello Martínez* se le deben reconocer *286 horas de redención de pena, mismas que no habían sido reconocidas y que se encuentran acreditadas por el certificado número 19054264, así mismo, se le deben reconocer 208 horas de redención por trabajo realizado en el mes de diciembre de 2023, acreditadas con el certificado 19088527 y no 598 horas como se ordenó.*

En este sentido, se tiene un total de 286 horas de redención debidamente acreditadas y aún no reconocidas, lo que se traduce en 18 días y no, 598 horas convertidas en 37 días como fuese reconocido a través del auto del 09 de febrero de 2024.

De otro lado y de acogerse esta postura, también debe aclararse el total acumulado de tiempo redimido por la señora *María Viviana Bello Martínez*, a efectos de que la persona privada de la libertad tenga certeza frente al reconocimiento que se le está haciendo en punto de redención de pena, por las labores de resocialización desarrolladas al interior del Establecimiento Carcelario.

Bajo este contexto, de la manera más respetuosa y atendiendo a que estamos frente a un Estado Social de Derecho, sujeto al principio de legalidad en su vertiente sancionatorio, solicito se revoque la decisión tomada por el Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y en su defecto se concedan 18 días como redención de pena, que fueron debidamente acreditados y que cumplen con los requisitos exigidos para su reconocimiento conforme a la motivación del auto en estudio.

Deseándole el mayor éxito en su labor,

Cordialmente,

ANDREA ALEXANDRAW SÁNCHEZ MURCIA
Procuradora 219 Judicial I en lo Penal.